



Convocatoria de ayudas para la organización de Programas intensivos combinados (Erasmus+ Acción KA131). Cursos 2023/2024 y 2024/2025

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de fecha 7 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización de Programas intensivos combinados, en el marco del programa Erasmus+ (Acción KA131). Cursos 2023/2024 y 2024/2025.

El programa Erasmus+ de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, contempla nuevas acciones de movilidad internacional que permiten llegar a mayor número de participantes.

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **3 Ayudas** como apoyo económico para la organización y coordinación de los Programas Combinados Intensivos dedicados a la formación de estudiantes y de personal, en los que la Universidad de Córdoba actúa como coordinadora/organizadora, acogiendo a los estudiantes y personal de otras instituciones, así como de la propia institución.

Dichas estancias se insertan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ *Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje*, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

2. El número total de ayudas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrará por:

- el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Erasmus+, de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión; y deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30-7-2018)
- Guía del Programa Erasmus+, proyectos 2023 y 2024

Artículo 3. Dotación de la beca

1. La cuantía de la ayuda será la establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), hasta 6.000 euros, en el proyecto 2023 y de 4.000 euros, para el proyecto 2024.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Luna María Santos Roldán | Firmado | 07/03/2025 13:37:04 | |
| Observaciones | | Página | 1/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | | | |

2. Los fondos están destinados a cubrir los gastos relacionados con la preparación, diseño, desarrollo, implantación y ejecución de las actividades presenciales y virtuales, así como de la gestión y coordinación general.
3. Estos fondos no pueden ser destinados a la prestación de ayudas individuales o gastos de viaje para la realización de la actividad presencial de los participantes, ya que serán cubiertos con los fondos de la institución de envío.
4. Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica :
 - SEPIE.BECAS 23/24 ES01-KA131-HED-000136956 (GA.AM.PM.23.01 Aplicación presupuestaria 422D, capítulo 2) con un importe de 12.000€ y,
 - SEPIE.BECAS 24/25 ES01-KA131-HED-000212076 (GA.AM.PM.24.01 - Aplicación presupuestaria 422D, capítulo 2) con un importe de 4.000€

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba: PDI de los cuerpos docentes universitarios, PDI con contrato laboral, Contratados/as de Programas Posdoctorales Competitivos Nacionales e Internacionales, PSI y Profesorado Asociado.
- b) Impartir docencia oficial en alguna de las titulaciones de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba durante el curso el curso anterior y en el que desarrolla el BIP.
- c) Presentar un proyecto para la organización del Programa Intensivo Combinado, indicando las instituciones participantes así como, el contenido de la enseñanza y aprendizajes, recogidos en el Art. 5

Artículo 5. Características de los proyectos:

Las solicitudes presentadas deberán recoger las siguientes características para que se encuadren dentro de un Bip´s:

1. Deben utilizar métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, permitiendo desarrollar competencias transversales.
2. Debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior.
3. Deben fomentar la enseñanza y formación transdisciplinar y multinacional, garantizándose la participación individual o grupos de al menos tres países del programa
4. Los grupos de estudiantes o de personal realizarán una movilidad física de corta duración en combinación con un componente virtual obligatorio. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el programa.
5. La movilidad física puede ser de 5 a 30 días, combinada con un componente virtual.
6. Los estudiantes que realicen el programa, tendrán que obtener el reconocimiento académico de un mínimo de 3 créditos ECTS (la suma del trabajo virtual y presencial).
7. La actividad de movilidad física se puede desarrollar en HEI de acogida o en cualquier otro lugar del país de dicha institución.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Luna María Santos Roldán | Firmado | 07/03/2025 13:37:04 | |
| Observaciones | | Página | 2/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | | | |

8. La organización coordinadora debe ser la Universidad de Córdoba, en colaboración con 2 HEIs (Instituciones de Educación Superior) con carta ECHE y procedentes de al menos 2 países del programa.
- Pueden participar cualquier otra HEI u organización situada en un Estado miembro de la UE, un tercer país asociado al Programa o terceros países no asociados al Programa (enviar participantes, asumiendo los costes que de ello se deriven).
9. El alumnado debe estar matriculado en estudios oficiales de educación superior en los tres niveles de estudios (Grado, Master, Doctorado), incluido y, en su caso, el personal debe trabajar en una HEI titular de una ECHE de un país del programa.
10. El Personal docente y formador participante en la ejecución del BIP debe ser:
- Personal que trabaje en una HEI de un país del programa, de un tercer país asociado al Programa o un tercer país no asociado al Programa.
 - Personal invitado de empresas que trabaje en cualquier organización pública o privada de un Estado miembro de la UE, tercer país asociado al Programa o un tercer país no asociado al Programa activo en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud, la investigación y la innovación.
11. El número mínimo de participantes en un BIP es de 15 en los BIP del proyecto 2023 y 10 participantes, para el proyecto 2024 (sin incluir el personal que participa en la ejecución ni el alumnado matriculado en la institución organizadora) para que el programa pueda optar a recibir financiación.

Artículo 6. Criterios de selección

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios sobre un total de 15 puntos:

- Promoción de la internacionalización en casa (hasta 2 puntos).
- Fomento de la inclusión (2 puntos).
- Integración del programa “blended” y del COIL (communicative on-line international learning) (2 puntos).
- Cooperación con instituciones externas a la universidad: empresa pública y privada, ayuntamientos, diputaciones, etc. (2 puntos).
- Formas innovativas de enseñanza-aprendizaje (2 puntos).
- Disponer de un consorcio ya firmado por la Universidad de Córdoba (2 puntos)
- Pertenecer a un consorcio BIP firmado por la Universidad de Córdoba y que se encuentre en proceso de implementación rotativa de la organización (3 puntos)
- En caso de empate, se priorizará el programa que incluya instituciones ya que disponga de un consorcio firmado con la Universidad de Córdoba.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en BOUCO y finalizará el 21 de marzo de 2025, ambos inclusive.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Luna María Santos Roldán | Firmado | 07/03/2025 13:37:04 | |
| Observaciones | | Página | 3/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | | | |

- Las solicitudes, junto con el Formulario de propuesta BIP (habilitado en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales) se dirigirán al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán mediante una solicitud genérica por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>)

Artículo 8. Comisión y procedimiento de selección

- El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria emitida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
- La instrucción del procedimiento correrá a cargo del Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.
- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por la persona Jefe de Unidad de la ORI, miembro del PTGAS de la ORI, y la persona del PTGAS responsable de la gestión administrativa de esta convocatoria, que actuará de Secretario.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación.

- Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.
- Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.
- Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
- Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria
- Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Luna María Santos Roldán | Firmado | 07/03/2025 13:37:04 | |
| Observaciones | | Página | 4/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | | | |

Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Artículo 10. Obligaciones del proyecto seleccionado

1. El/la coordinador/a del BIP propuesto se compromete a la realización de la actividad si esta fuera seleccionada para obtener financiación, antes del 31 de julio de 2025 para programas incluidos en el proyecto SEPIE.BECAS 23/24 ES01-KA131-HED-000136956 y; 31 de julio de 2026 para programas del proyecto SEPIE.BECAS 24/25 ES01-KA131-HED-000212076.
2. Todos los BIP´s ofertados a alumnado de Master y Grado deben contar con el reconocimiento de los créditos ECTS de la actividad. Por ello deberán obtener reconocimiento del Coordinador de Movilidad del Centro de adscripción o de la Comisión de Académica del Máster.
3. En el caso de los BIPs dirigidos a alumnado de Doctorado, la actividad deberá contar igualmente con el reconocimiento de la Comisión del programa del que se trate, según los procedimientos establecidos para ello.
4. El reconocimiento, tanto en el caso de alumnado de Grado/Master como de Doctorado, debe acordarse antes del comienzo del curso BIP y es responsabilidad del profesor coordinador de la actividad.

Artículo 11. Condiciones de pago

El pago de las becas se realizará mediante en el ingreso de la cantidad concedida, en concepto de apoyo organizativo, a una Orgánica a nombre del coordinador del Bip´s, en dos pagos, de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención que se firma con el personal beneficiario de la ayuda.

El primer pago comprenderá el 80% del presupuesto concedido, quedando el segundo pago supeditado a la presentación de una memoria justificativa sobre la ejecución del programa.

Se percibirá exclusivamente, la parte justificada de la cantidad asignada, debiendo presentar los justificantes de los gastos producidos, cubriendo los aspectos elegibles establecidos en el Programa Erasmus+ 2021-2027.

Artículo 12. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de que finalmente no se llegar a ejecutarse el BIP´s concedido por no llegar al mínimo de asistentes móviles, indicados por el SEPIE, habrá que devolver la ayuda recibida, excepto en los casos de fuerza mayor definidos por la agencia nacional Erasmus+ SEPIE.

Artículo 14. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Luna María Santos Roldán | Firmado | 07/03/2025 13:37:04 | |
| Observaciones | | Página | 5/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | | | |

convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. La persona interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Vicerrectora de Internacionalización

Profª Luna Mª Santos Roldán

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Luna María Santos Roldán | Firmado | 07/03/2025 13:37:04 | |
| Observaciones | | Página | 6/6 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/6+4PEh+XMffthFrYmC/r3w== | | | |